

Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población

Ctra. Burgos, Km.6 Finca "La Grajera" 26071 Logroño (La Rioja) 941 29 16 09

Dirección General de Agricultura y Ganadería Servicio de Ganadería

Ilmo. Colegio Oficial de Veterinario de La Rioja,

Como en ocasiones pasadas nos ponemos en contacto con Uds. para informarle de la actual situación que está aconteciendo en España debido al reavivamiento de la situación epidemiológica de la Influenza Aviar altamente patógena (IAAP), subtipo H5N1, en estas últimas semanas, afectando tanto en aves de corral como a otro tipo de aves.

A este respecto, el pasado día 16 de septiembre, la C.A. de La Rioja, ha notificado la detección del virus de IAAP H5N1 en un ave silvestre (Busardo Ratonero) encontrado muerto, el pasado mes de agosto, en el término municipal de Villamediana de Iregua. No habiendo ninguna explotación comercial activa en las inmediaciones.

Este aislamiento no se trata de un hecho puntual sino que es un reflejo de lo que ocurre en el resto de España, donde desde el mes de agosto se han comunicado un total de 42 focos, 5 de ellos en aves de corral y 37 en aves silvestres, lo que hace presagiar un final de año igual de activo que sus comienzos.

Al tratarse de un caso en fauna silvestre las medidas iniciales consisten en un refuerzo de la vigilancia pasiva en el medio ambiente, revisión de medidas de bioseguridad en determinadas explotaciones de riesgo, muestreos aleatorios y comunicación de sospecha. Hasta el momento no se ha producido ningún otro hallazgo.

A estos efectos, desde el Servicio de Ganadería de La Rioja, en colaboración de la D.G. de Biodiversidad, se va a proceder a realizar una vigilancia intensificada de todas aquellas aves silvestres que se recuperen del medio y tengan un claro papel en la diseminación enfermedad así como la vigilancia de todos los humedales y zonas que acojan aves silvestres susceptibles en nuestra región.

Debido a la recirculación del virus, es necesario que se **extremen las medidas de bioseguridad** en las explotaciones, a fin de evitar cualquier contacto con aves, tanto domésticas como silvestres, de estatus sanitario desconocido, con sus deyecciones y/o sus subproductos.

Para ello:

- Deberán reforzarse todas medidas de estanqueidad de las explotaciones (ventanas, mallas pajareras, persianas de ventiladores, otros accesos...) y cualquier otro método que impida la entrada de aves silvestres en la explotación.
- Se impedirá el acceso de las aves silvestres al agua de bebida y pienso de las aves de corral, manteniendo los depósitos y silos cerrados y protegidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. Pág. 1 / 2					
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento		
00860-2022/110245	Escrito	Solicitudes y remisiones generales	2022/0834018		
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora		
1 Jefe de Servicio					
2					



Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población

Ctra. Burgos, Km.6 Finca "La Grajera" 26071 Logroño (La Rioja) 941 29 16 09

Dirección General de Agricultura y Ganadería Servicio de Ganadería

En el caso de las aves de cría al aire libre, se deberá extremar la precaución en relación al punto anterior, siendo <u>conveniente</u> abrevar y dar de comer a las aves en el interior de las naves; no obstante, si por motivos de bienestar animal fuera imprescindible realizar dichas tareas en el exterior, se velará por realizarlas en forma y modo que se minimice el contacto con las aves silvestres.

En el caso de que la situación epidemiológica empeore obligaría a prohibir la cría al aire libre, debiendo confinar las aves al interior de las naves; no obstante, y siempre en función del riesgo, aquellas explotaciones que tuvieran un sistema de telas pajareras o cualquier otro dispositivo que impida el contacto con aves silvestres en sus patios, podrán ser autorizadas para mantenerlas al aire libre por la Autoridad Competente. A este respecto, la Orden APA/2442/2006, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación a la Influenza Aviar, en su Anexo III "Zonas de Especial Vigilancia" incluye varios municipios riojanos, donde en función de la situación epidemiológica se marcan las medidas a contemplar.

Se ha procedido a informar, de la situación y medidas, a todas las granjas comerciales avícolas de La Rioja y próximamente se hará a los Ayuntamientos de los municipios reseñados en el Anexo III, de la Orden APA 2442/2006.

Así mismo, les recordamos la obligación de comunicar cualquier sospecha de enfermedad infectocontagiosa de los animales al Servicio de Ganadería. Si bien, en el caso que nos ocupa, la Influenza Aviar suele producir alta mortalidad entre las aves de corral, también se pueden apreciar determinadas circunstancias que pueden inducir a la sospecha.

Rogamos den difusión a esta información entre sus colegiados.

Para cualquier comunicación el contacto es <u>sanidad.ganadera@larioja.org</u> o telefónicamente al 941291609 (técnico veterinario: María Pascual).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custo diado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento	
00860-2022/110245	Escrito	Solicitudes y remisiones generales	2022/0834018	
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora	
Jefe de Servicio				